

No - 0226

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No - 0226
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA No. 107 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	METALÚRGICA CONSTRUCOL COLOMBIA S.A METACOL
NIT:	830.023.458-1
REPRESENTANTE LEGAL:	GUILLERMO DÍAZ GARZÓN
C.C:	19.299.472 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ACOPLEROS Y VÁLVULAS EN HD DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A E.S.P.
VALOR:	\$ 28.258.790 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERÍA - NOLBERTO PINEDA GIRALDO -
PLAZO:	10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO O DE LA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
GDP	00961 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **GUILLERMO DÍAZ GARZÓN** identificado con Cédula de ciudadanía



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 613-1



SC 4871-1



SC 4871-1

número 19.299.472 DE BOGOTÁ D.C quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A METACOL**, con NIT 830.023.458-1, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 18 de noviembre de 2.019, por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de contratación del 31 de octubre 2.019, solicitado y aprobado por Sergio Humberto Lopera Proaños, Jefe Departamento Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"Estos elementos se necesitan para mantenerlos en stop de materiales para atender las contingencias que se presenten en las redes de acueducto, y así dar repuesta de forma oportuna manteniendo la continuidad del servicio a los usuarios. Para la atención de daños, Empocaldas S.A E.S. P administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad del servicio el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano. Por lo tanto, debemos estar preparados ya que las redes de acueducto están compuestas de tuberías y accesorios, las cuales pueden verse afectadas debido a la topografía de la región Caldense, al deterioro normal de las redes y a los eventos de la naturaleza o situaciones externas. De adquirir estos elementos y tenerlos en stop, cualquier contingencia que ocurra en las redes de acueducto, su reparación sería muy demorada ya que se tendría que esperar que se compraran estos elementos para poder atenderla".* 2) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en la solicitud pública de oferta N° 0107 de 2.019. 3) Que el día 25 de noviembre de 2.019 se dio apertura a la solicitud pública de oferta número 0107 de 2.019 para la: **ADQUISICIÓN DE ACOPLEROS Y VÁLVULAS EN HD DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A E.S.P.** 4) Que el criterio de aceptar la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud pública de oferta número 0107 de 2.019 se estableció de la siguiente manera: "Se aceptará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta serán causales de descalificación. Nota: EMPOCALDAS S.A E.S.P, podrá tomar la decisión de aceptar o no, cuando la oferta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas". 5) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 29 de noviembre de 2.019 a las 10:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 6) Que el día 29 de noviembre de 2.019 se celebró el cierre para la solicitud pública de ofertas, contando con cuatro (4) propuestas presentadas en tiempo y oportunidad por los proponentes: **METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A METACOL, ALMACÉN PARÍS S.A, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES I.S.I. S.A.S Y ACUATUBOS S.A.S.** 7) Que el día 29 de noviembre de 2.019 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los

requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la oferta presentada. 8) En este comité de compras se recomendó aceptar la oferta de **METALÚRGICA CONSTRUCEL COLOMBIA S.A METACOL.**, por ser la propuesta económicamente más baja, cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. 9) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00961 del 20 de noviembre de 2.019, bajo el rubro de apropiación N° 230101030501 bajo la denominación "REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA, PLANTAS, REDES Y BOCATOMAS" 10) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACOPLÉS Y VÁLVULAS EN HD DE DIFERENTES DIÁMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A E.S.P.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del estudio de la necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas por cada uno de los centros de costos. (Centros de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de la tubería, por medio físico). 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P (Supervisor). Como presentar informes que se le exijan. 7) En el evento de que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgo del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P y a terceros afectados. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Las mercancías

deben estar identificadas con el código de inventario de la empresa 12). Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 13) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 14) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documentos de entrega cuente con la firma del administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. 15) El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proveedor seleccionado deberá hacer entrega de los elementos en:

SECCIONAL	ADMINISTRADOR (A)	DIRECCIÓN	CELULAR
AGUADAS	JOSE ISAAC ATUESTA PEREZ	CLL 6 NO 6-21	3217585780
ANSERMA	DASY LORENA ORTIZ CANO	CL 12 No.3-80	3217586758
BELALCAZAR	JOSE FABIO ALARCON SALAZAR	Casa de la Cultura Piso 1	3217538807
CHINCHINA	OSCAR SALAZAR GARCIA	Cr.8 No.13A-17	3217582924
FLADELFA	OSCAR HERRERA	Ci.6 Cr.6 No.5-03 ESQUINA	3217533883
GUARINOCITO	MARIA LUVY CONTRERAS	Ci.6 No. 4-28	3217573198
KM-41	JORGE HERNAN VELEZ A.	Vereda Colombia	3217575507
LA DORADA	CARLOS ARENAS ORTIZ	CR.3 No.11-27	3217501208
MANZANARES	WEIMAR MUÑOZ LOPEZ	Ci.6 No.4-32 PARQUE PPAI	3217572008
MARQUETALIA	ADRIANA CAROLINA GOMEZ	Ci.6 3 1a -80	3217570818
NEIRA	OSCAR OBANDO LOPEZ	Ci.8 No. 9-32	3217571480
PALESTINA	JUAN DIEGO MUÑOZ LOPEZ	Cr.9 No.8-10	3217570812
RISARALDA	FERNANDO GRAJALES	Cr.3 No.6-29	3217583813
SALAMINA	NATALIA RENDON HENAO	cra 6 6 32	3217578480
SAMANA	LUZ MARINA RESTREPO OSPINA	Ci. 6 No. 8-19	3217528992
SAN JOSE	GLORIA AMPARO MONTES	Cr. 2 No.7-84	3217575802
SUPIA	MARTA CECILIA SALAZAR	cra 7 no 34-21	3217589458
VICTORIA	DIEGO FERNANDO VARGAS PAMPLONA	Cra. 8 No. 7-63	3217583801
VITERBO	ADRIANA DEL PILAR DROZCO	Cr.8 No.7-42	3217503717

Item	Detalle	Aguadas	Anserma	Belalcazar	Chinchina	Fladelfia	Guarinocito	Kilometro 41	La Dorada	Manzanares	Marquetalia	Neira	Palestina	Risaralda	Salamina	Samana	San Jose	Supia	Victoria	Victoria
1	Acople Universal HD de 2"		10				10		22		10		10	10	10	10		10	10	10
2	Acople Universal HD de 3"	10	10	10		10	10	10	20	10	10			10				10	10	
6	Acople Universal HD de 8"											8								
12	Acople Universal HD de 14" tambor 50cm				6															
15	Valvula HD IH de 2"				3															
16	Valvula HD IH de 3"																			3
	Valvula HD IH de 4"																			3

De igual manera se deben realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato

previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. Los responsables de recibir dichos elementos serán Nolberto Pineda Giraldo, Auxiliar de Ingeniería y los Administradores de las seccionales de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio o de la legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$28.258.790) INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Auxiliar de Ingeniería (Nolberto Pineda Giraldo). El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones:

1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse.
5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo.
6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad.
7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales.
8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final.
9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo.
11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia.
13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.
14. Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO. Cuando

por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ESPECIFICACIONES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la oferta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Acople Universal HD 2"	Un	122	50,021	6,102,610
2	Acople Universal HD 3"	Un	130	54,765	7,119,390
3	Acople Universal HD 8" R1-R2	Un	9	151,234	1,213,872
4	Acople Universal HD 14" Tambor 50cm	Un	6	1,215,000	7,290,000
5	Valvula HD 3/4 de 2"	Un	3	162,745	489,235
6	Valvula HD 3/4 de 3"	Un	3	235,950	707,850
7	Valvula HF de 4" para PVC	Un	3	274,972	824,917

Sub Total	23,746,882
IVA 19%	4,511,908
TOTAL	28,258,790

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de un acta de pago. Una sola acta, una vez entregados los suministros. El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuarán mediante retención sobre anticipos, pagos parciales, pagos o bonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que Empocaldas S.A E.S.P. Efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

1. Presentación de la factura 2. Certificación del almacén de la entrada del insumo y visto bueno del supervisor 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que se requieran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 230101030501, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00961 del 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el estudio de necesidad de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A).

CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscal, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **METALÚRGICA CONSTRUCOL COLOMBIA S.A. METACOL;** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y

legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las

personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Carta de presentación y propuesta. 2. Certificado de existencia y representación legal. 3. Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal. 4. Registro Único Tributario 5. Certificado de antecedentes fiscales – Representante legal. 6. Certificado de antecedentes fiscales – METACOL S.A. 7. Certificado antecedentes disciplinarios – Representante legal. 8. Certificado antecedentes disciplinarios – METACOL S.A. 9. Certificado de antecedentes judiciales – Representante legal. 10. Certificado pago de parafiscales. 11. Registro único de proponentes. 12. Compromiso anticorrupción. 13. Certificado de medidas correctivas – Representante legal. 14. Acreditación de experiencia – Empopasto. 15. Acreditación de experiencia – Empopasto. 16. Fichas técnicas. 17. Certificado de calidad ISO 9001. 18. Resolución 0501 de 2017 –MVCT 19. Póliza de seriedad de la oferta 20. Propuesta económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

05 DIC 2019

El presente se firma a los

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

GUILLERMO DÍAZ GARZÓN

Representante Legal

METACOL S.A.

V.bo: SERGIO HUMBERTO LÓPERA PROCAÑOS

Elaboró: Sebastián Maz Valencia.